ESTABLECE REGISTRO Y REQUISITOS DE INFORMACION, PARA LOS INTERMEDIA-RIOS QUE OPERAN CON CARTERA PROPIA Y QUE EFECTUAN OPERACIONES DE COM-PROMISOS DE COMPRA Y COMPROMISOS DE VENTA, DE RETROCOMPRA Y DE RETROVENTA, DE VALORES DE OFERTA PUBLICA.

SANTIAGO, Febrero 26 de 1985.

CIRCULAR Nº 486

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

I. INTRODUCCION

La presente circular establece instrucciones para la mantención de un registro de las operaciones de compromisos de compra y de venta, de retrocompra y de retroventa de valores de oferta pública, efectuadas por los intermediarios de valores que operan con cartera propia. Asimismo, establece requisitos de información periódica respecto de estas operaciones, la que deberá presentarse a esta Superintendencia en la forma y plazos que se establecen en el título IV de la presente circular.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente circular, se entenderá por:

- 2.1. Compromiso de compra: Contrato mediante el cual el intermediario de valores promete comprar al cliente, y éste a su vez, le promete vender, determinados valores de oferta pública, acordando ambas partes la fecha en que se ha de realizar la compraventa y el precio a pagar en dicha operación.
- 2.2. Compromiso de venta: Contrato mediante el cual el intermediario de valores promete vender al cliente, y éste a su vez le promete comprar determinados valores de oferta pública, acordando ambas partes la fecha en que se ha de realizar la compraventa y el precio a pagar en dicha operación.
- 2.3. Venta con compromiso de retrocompra: Operación en la cual el intermediario vende a su cliente determinados valores de oferta pública efectuando simultáneamente, y con el mismo cliente, un compromiso de compra por los valores enajenados.

- 2.4. Compra con compromiso de retroventa: Operación en la cual el intermediario compra a su cliente determinados valores de oferta pública, efectuando simultáneamente, y con el mismo cliente, un compromiso de venta por los valores adquiridos.
- 2.5. Compromiso calzado: Compromiso de compra o de venta que tiene un compromiso recíproco sobre un mismo instrumento, acordándose en ambos contratos idénticas fechas para su materialización.

Se entenderá también como compromiso calzado, aquél compromiso en que la fecha de su materialización corresponde a la del vencimiento del instrumento.

III. REGISTRO DE INFORMACION

El intermediario deberá mantener actualizado un libro foliado, donde se registrarán diaria y cronológicamente todas las operaciones de venta con compromiso de retrocompra y de compra con compromiso de retroventa, y los compromisos de compra y de venta que éste efectúe.

Cada operación deberá registrarse separadamente por cada clase de instrumento; esto es, aquellas operaciones referidas a paquetes conformados por instrumentos de distintas características, se deberán registrar en forma desagregada, presentando para cada instrumento un registro, así como su correspondiente información.

El libro de registros deberá contener a lo menos la siguiente información para cada operación realizada, utilizando para este efecto, un formato similar al Cuadro N° l adjunto.

- 1.- Información general: En este número se deberá registrar la información común a todas las operaciones antes definidas.
 - 1.1. Código de la operación: Se deberá indicar mediante código el tipo de operación de que se trata, sea de compra con compromiso de retroventa (CRV), venta con compromiso de retrocompra (VRC); compromiso de compra (CC), o compromiso de venta (CV).
 - 1.2. Fecha en la que se realiza la operación.
 - 1.3. Nombre o razón social del cliente con quien se efectúa la operación.
 - 1.4. Identificación completa del instrumento sobre el cual trata la operación: Se deberá indicar el emisor, tipo de instrumento y cualquier característica que sea necesaria para su individualización.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- 1.5. Unidades comprometidas: Se deberá indicar el número de unidades comprometidas del instrumento expresado en unidadesde fomento, dólares o pesos nominales según corresponda. En el caso de los depósitos a plazo, se deberá indicar su valor final.
- 2.- Información sobre compromisos de venta o de compra: En este número se deberá registrar la información referida a los compromisos de venta o de compra, estén o no asociados a operaciones de venta con compromiso de retrocompra o de compra con compromiso de retroventa.
 - Número del comprobante del compromiso de venta o de compra.
 - 2.2. Fecha pactada para la materialización del compromiso de venta o de compra.
 - 2.3. Fecha del último vencimiento del instrumento.
 - 2.4. Precio pactado a recibir o entregar a la fecha de materialización del compromiso de venta o compra: Se deberá expresar en pesos, unidades de fomento o moneda extranjera, según como haya sido pactado el compromiso.
 - 2.5. Liquidación de la operación: Se deberá indicar mediante código, si la operación se materializó (SI) o no se materializó (NO), en la fecha pactada. En caso de no haberse materializado en la fecha pactada, deberá señalarse las causas de ello.
- 3.- Información adicional sobre operaciones de compra con compromiso de venta y de venta con compromiso de compra.
 - 3.1. Número del comprobante de la operación de compra asociada a un compromiso de venta o de venta asociada a un compromiso de compra.
 - 3.2. Precio de compra o de venta del total de unidades comprometidas del instrumento, expresado en pesos.
 - 3.3. Rentabilidad: Se deberá indicar la rentabilidad implícita en los precios de la operación para el cliente, en una operación de venta con compromiso de retrocompra o para el intermediario, en una operación de compra con compromiso de retroventa, expresándola en base simple a 30 días. Cuando el precio del compromiso de compra o de venta asociado a la operación esté pactado en pesos, y no sea reajustable, se deberá registrar la rentabilidad nominal de la operación. Por el contrario, si el

precio del compromiso es pactado en unidades de fomento o moneda extranjera, se deberá registrar la rentabilidad resultante por sobre la variación de la unidad de fomento o moneda extranjera, señalando expresamente este hecho (U.F. + %; U.\$. + %).

IV. REQUISITOS DE INFORMACION

Los intermediarios que efectúen las operaciones señaladas en esta circular, deberán enviar a esta Superintendencia semanalmente, el ler. día hábil de la semana siguiente a la que se informe, los antecedentes que se detallan a continuación:

A. Un listado en que se individualice cada uno de los compromisos generados en las operaciones ya mencionadas, que estén vigentes al cierre del último día habíl de cada semana, y ordenado según los plazos restantes para sus vencimientos.

La presentación deberá hacerse en el mismo formato del libro de registro, y deberá contener toda la información que en él se establece, salvo las siguientes excepciones:

- A.1) Los clientes deberán individualizarse agrupados de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - Bancos e instituciones financieras
 - Intermedarios de valores
 - Personas naturales
 - Empresas (distintas a las indicadas)
 - Otros.

Deberá asimismo, junto con esta identificación, indicarse si están o no relacionados con la sociedad.

No obstante, en el caso que el total de compromisos vigentes con algún cliente supere el 30% del Patrimonio del intermediario, se deberá individualizar a este cliente en hoja separada, indicándose el porcentaje correspondiente. Para estos efectos, deberá considerarse el Patrimonio a la fecha de cierre de los últimos estados financieros presentados a esta Superintendencia.

Para determinar los porcentajes antes indicados, se deberá considerar lo siguiente:

i) Los compromisos de compra o venta vigentes en pesos, cualquiera sea su origen, se valorarán de acuerdo al valor comprometido a pagar en pesos.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGURO° CHILE

- ii) Los compromisos de compra o de venta vigentes, en unidades de fomento o moneda extranjera, cualquiera sea su origen, se valorizarán de acuerdo al valor comprometido, expresado en su equivalente en pesos, al cierre del último día de la semana informada.
- A.2) No se indicará la información solicitada en el punto 2.5. del Título III de esta circular. No obstante, si en el período que corresponde al l° día hábil de la semana, y la fecha que se informe, alguna operación no ha sido materializada en la fecha pactada, deberá señalarse este hecho en una nota, indicando el tipo de operación, monto involucrado y causas de la no materialización.
- B. Un cuadro resumen de las operaciones vigentes al último día hábil de la semana informada, clasificados conforme a lo establecido en el Cuadro N° 2 adjunto, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.- <u>Tipo de operación</u>: Para clasificar el tipo de operación de que se trate, deberán utilizarse los códigos definidos en el punto l.l., Título III.

Estos se agruparán en operaciones calzadas y no calzadas, conforme a lo definido en el Título II, punto 2.5. de esta circular, de la siguiente forma:

VRCC : Ventas con compromiso de retrocompra calzadas.

VRCNC : Ventas con compromiso de retrocompra no calza-

das.

CRVC : Compras con compromiso de retroventa calzadas.

CRVNC : Compras con compromiso de retroventa no calza-

das.

CCC : Compromisos de compra calzados.

CCNC : Compromisos de compra no calzados.

CVC : Compromiso de venta calzados.

CVNC : Compromisos de venta no calzados.

Asimismo, cada una de las operaciones anteriores deberá dividirse de acuerdo a las características del tipo de instrumento sobre los cuales tratan. Para ello se definen las siguientes clasificaciones:

<u>Tipo l</u>: Instrumentos cuya amortización y pago de intereses se efectúa a lo largo de su período de vigencia. (Ejm. Bonos cora; PDBC; PPBC; CAR, etc.)

Tipo 2: Instrumentos cuya amortización total es al vencimiento, pagando sólo intereses a lo largo de su período de vigencia. (Ejm. PDP, etc.)

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- Tipo 3: Instrumentos cuya amortización y pago de intereses se efectúa a su vencimiento. (Ejm. PRT; PPS; depósito a plazo, etc.)
- 2.- Plazo que resta para su Vencimiento: Deberá indicarse el mento correspondiente a cada una de las operaciones realizadas durante el período informado, en función del plazo que medie entre la fecha de materialización del pacto y la fecha de vencimiento del instrumento. Para ello, se han definido códigos para los plazos que se detallan a continuación:
 - A: Menos de 31 días
 - B: Entre 31 días y 90 días
 - C: Entre 91 días y 100 días
 - D: Entre 181 días y 360 días
 - E: Entre 361 días y 3 años
 - F: Entre 3 años y 1 día y 5 años
 - G: Entre 5 años y 1 día y 7 años
 - H: Entre 7 años y 1 día y 9 años
 - I: Más de 9 años.

Para estos efectos, los meses son de 30 días y los de años de 360 días.

3.- <u>Total</u>: Deberá indicarse el monto total correspondiente a cada una de las operaciones.

En nota adjunta a la información presentada se deberá señalar la utilidad o pérdida neta resultante de los compromisos calzados que se informen.

C. La información antes señalada deberá acompañarse con una declaración de responsabilidad, firmada por el representante legal y el contador del intermediario de valores, certificando la veracidad de la información proporcionada, de acuerdo al formulario que se adjunta.

V. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la présente circular rigen a contar de esta fecha.

ERRANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N° 485 fue enviada a mado el mercado asegurador.

000000

Mullindo

** REGISTRO DE COMPROMISOS DE COMPRA O VENTA DE INSTRUMENTOS

INFORMACION AL : -----

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
3. Información sobre operaciones de compra o venta con compromisos de venta o compra	3,3. Rentabilia dad menema	l C
	3.2. Precio de Operación	
	3.1. NºComprob. de Operación	
2. Información sobre compromiso de venta o de compra	2.5. Liquida- ción	
	2.4. Precio Pactado	
	2.3. Fecha Vcmto. Instrumento	
	2.2. Fecha Pactada	
	2.1. NºComprob. de Compromiso	
1. Información general	1.5. Unidades Transadas	
	1.4. Instru- mento	
	1.3. Cliente	
	1.2. Fecha	
	1.1. Código	

en la circular. Nº 486.

CUADRO Nº 2

1. TIPO DE OPERACION	2. PLAZO QUE E	QUE RESTA PARA	SU VENCIMIENTO	OTN						3. TOTAL
	Ą	В	၁	D	ы	ΪΞŧ	9	æ	н	
VRCC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3										
VRCNC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3										
CRVC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3									,	
CRVNC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3										
CCC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3										
CCNC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3										
CVC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3										The second secon
CVNC Total Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3				·						
TOTAL										

FORM.

CERTIFICADO

representante legal y	ado
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
NOMBRE DEL CONTADOR	FIRMA
FECHA:	